



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00289-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-923

De conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P. y pendiente el proceso para fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibidem, se dispone convocar a las partes, junto con sus apoderados, para que concurren personalmente a este Juzgado el día **veinticinco (25) de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana (9: a.m.)**, en la cual se intentará la conciliación. De no lograrse esta, se procederá decidir las excepciones previas, si a ello hubiere lugar, hacer el saneamiento del proceso, practicar interrogatorio a las partes, fijar el litigio y decretar pruebas.

Se advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia de parte a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan – según el caso – las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo; además, en caso de inasistencia común e injustificada de las partes se dará por terminado el proceso. La inasistencia injustificada de parte o de apoderado a la audiencia, se sancionará con multa de 5 SMLMV.

Sí se considera pertinente, en la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 numeral 9º del C.G.P.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura; los interesados podrán verificar su agendamiento por el Centro de Documentación Judicial, en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Se advierte a los apoderados que deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes.

El vínculo de la sala será compartido a través de correo electrónico de los apoderados judiciales una vez el Centro de Documentación Judicial, lo remita a éste despacho judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a54d97e476571cdb340e58a986e73ac27387b47dbddf3e76d1c9285671732a3d

Documento generado en 30/08/2021 02:46:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>